COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
Departamento de Contrataciones

Asunción, 30 de mayo de 2023

DICTAMEN Nº: 25/2023

1. **ORIGEN**: LICEO MILITAR ACOSTA ÑU.
2. **ASUNTO**: ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO.
3. **REFERENCIA**: LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2023. Para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES ", con ID N° 422.312

VISTO: Nota N° 54 de fecha 20 de abril del corriente, solicita la Ampliación del Contrato N° 02/23 - Para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES"**, suscripto con la empresa **MENEVA S.R.L.,** en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2023, con **ID N° 422.312,** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023; y

CONSIDERANDO: Que por Nota N° 54 se solicita la Ampliación del Contrato N° 02/2023 - **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES"**, suscripto con la empresa **MENEVA S.R.L.,** por un monto total de 30.000.240 Gs. (Treinta millones doscientos cuarenta guaraníes).

Que, la firma MENEVA S.R.L., suscribió con el Centro Financiero N° 2 Comando del Ejército el Contrato N° 02/2023 en fecha 14 de marzo del 2023 para la "Adquisición de Productos Alimenticios para Personas y Animales", siendo el monto total adjudicado de 278.959.595 Gs. (Doscientos setenta y ocho millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y cinco guaraníes), en el marco la de Licitación Pública Nacional N° 01/2023.

Que, sometiendo al análisis técnico de justificación presentada por el Liceo Militar Acosta Ñu, resulta de necesidad imperiosa de adquirir Productos alimenticios para el consumo de los Cadetes que se encuentran en proceso de Formación por un periodo de 3 años, en ese sentido se procedió a la planificación, convocatoria, adjudicación, y cumplimiento contractual de todo lo consolidado en el llamado inicial de **ALIMENTOS PARA PERSONAS,** en el que Liceo Militar Acosta Ñu estaba incluido, sin embargo por motivos no previstos en el racionamiento, tipo de productos alimenticios ya sean estos perecederos, no perecederos, enlatados, orgánicos, cárnicos, lácteos, entre otros, y, actividades de instrucción incluidos en el calendario académico no previstos inicialmente, más la inclusión de Tropas del Cuartel General los cuales cumplen el

Servicio Militar Obligatorio por el periodo equivalente a un ejercicio fiscal, y el traslado de señores Oficiales y Sub Oficiales a esta Institución obligo a la previsión y aumento de los insumos objeto de este proceso de Licitación, los cuales se encuentran fuera de la Planificación de distribución y previsión de los alimentos inicialmente, como base de necesidad de una institución para su normal desenvolvimiento. Todo esto teniendo en cuenta que los mismos ocasionarían una mayor utilización de los bienes ya adjudicados en virtud del contrato de referencia.

Que, la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", Capitulo Cuarto – Modalidades de los Contratos, en su Artículo 63, **Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios -** dispone: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, ***siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente*** en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Que, por su parte, el Decreto 2992/2019, de Contrataciones Públicas, en su Art. 96 **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS,** establece: Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Que, la presente solicitud de ampliación obedece a la necesidad de modificar la programación inicial, ante el surgimiento de nuevos requerimientos justificados más arriba durante el desarrollo de las actividades institucionales en el presente Ejercicio Fiscal, de los objetivos institucionales en base a la solicitud de ampliación de la Unidad Responsable.

Que, en estricta sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Contrataciones Públicas, los hechos detallados en el presente Dictamen a criterio de esta Unidad Operativa **no constituyen el otorgamiento de condición ventajosa alguna**, y desembocan en la necesidad de la suscripción de una adenda para aumentar las líneas presupuestarias inicialmente convenidas en el contrato en virtud a los nuevos

requerimientos de ampliación del 20% del monto, para las cantidades inicialmente convenidas.

Que, la mencionada Ley de Contrataciones Públicas, y su Decreto Reglamentario 2992/19, le confieren facultades a la máxima autoridad de la Convocante para autorizar lo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a las consideraciones esgrimidas en el presente dictamen, esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la suscripción de una **Adenda** para la Ampliación del Contrato N° 02/23, suscripto con la empresa **MENEVA S.R.L.,** por un monto total de 30.000.240 Gs. (Treinta millones doscientos cuarenta guaraníes), de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria.

COMANDO DEL EJÉRCITO CENTRO FINANCIERO N° 2 REPÚBLICA DEL PARAGUAY UOC

.....

DENIS PASTOR MEZA FERNANDEZ
My DCEM – Jefe de la UOC N° 2